



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamentación.

Al amparo de la ley 5/97 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y según el art. 11 de la misma, corresponde a los Servicios Sociales Generales la programación, implantación y gestión de la intervención generalizada de atención primaria.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) contempla tres modalidades de actuación:

1. Preventiva
2. Asistencial
3. Rehabilitadora
4. Educativa

El SAD responde a un conjunto de servicios profesionales y técnicas de intervención, de carácter preventivo, educativo, asistencial y rehabilitador, consistente en atención personal, doméstica, socio-educativa, de relaciones con el entorno y demás, prestados en el domicilio de aquellas personas cuya autonomía e independencia funcional o social se encuentra limitada.

Su objetivo máximo es la permanencia en el entorno social de las personas a las que se presta dicho servicio, es por ello que debe ser considerado como un programa integral que incluya no sólo la atención de necesidades básicas, sino también todas aquellas necesidades que se pudieran detectar y que posibiliten la permanencia de la persona en su propio entorno social, apoyando a la unidad de convivencia en la consolidación del objetivo. Resulta por tanto clave que el servicio responda a una organización ágil en función de las circunstancias cambiantes que lo justifican.

Asimismo, cuenta también entre sus objetivos prioritarios conseguir que aquellas personas o núcleos familiares en circunstancias de riesgo o desestructuración puedan modificar su situación, implicándolas y educándolas en la adquisición de hábitos normalizados que hayan perdido o que no hayan adquirido.

Artículo 2. Objeto del reglamento.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la ayuda a domicilio gestionada por el Ayuntamiento de Chilches/Xilxes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la presente ordenanza es el del término municipal de Chilches/Xilxes.

Artículo 4. Beneficiarios del servicio.

Pueden ser beneficiarios/as del SAD los vecinos/as empadronados en el ámbito territorial definido anteriormente.

Se valorará la situación de necesidad según los baremos establecidos en el anexo I (situación sanitaria, socio-familiar y económica) de esta ordenanza y en base a la demanda se priorizarán las solicitudes de mayor puntuación pasando el resto a la lista de espera.

Artículo 5. Objetivos.

5.1.- Objetivo general:

- Posibilitar la autonomía personal de la persona beneficiaria, evitando así su internamiento.
- Minimizar los factores de riesgo en núcleos convivenciales cuyas situaciones sociofamiliares requieran intervención especializada, a razón de la complejidad y diversidad de sus carencias o limitaciones (enfermos mentales, menores en situación de riesgo, etc.).

5.2.- Objetivos específicos:

- Mejorar la calidad de vida del usuario/a.
- Facilitar la permanencia de la persona en su propio contexto social, evitando así el ingreso prematuro en centros residenciales.
- Prevenir situaciones de crisis tanto a nivel personal, familiar como social.
- Ofrecer apoyo doméstico, social, asistencial y educativo a aquellas personas o núcleos familiares que no puedan satisfacerlos por sí mismos.

Artículo 6. Modalidades de la prestación.

6.1.- Tareas generales de atención en el hogar:

- Limpieza del domicilio: se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y general, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por los técnicos municipales responsables.
- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario/a del servicio.
- Preparación, cocinado de alimentos y supervisión ingesta.
- Cualquier otra actividad que se considere necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario/a.

6.2.- Tareas de atención personal:

- Aseo e higiene personal
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa (levantar y acostar de la cama, transferencias, etc.)
- Apoyo en la ingesta de medicamentos prescritos por el personal médico. Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.

6.3.- Tareas de carácter social:

- Seguimiento y acompañamiento social y/o escolar
- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales y potenciar la adquisición de hábitos higiénicos, educativos, etc.
- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 7. Desarrollo del servicio.

7.1.- Inicio. El departamento competente para informar sobre el servicio es el Centro Base de Servicios Sociales, la persona solicitante o familiar, podrá contactar con este recurso para recibir



la información necesaria sobre su funcionamiento, orientación sobre la idoneidad o no del servicio, así como alternativas de atención, y en su caso los pasos a seguir para tramitar la solicitud y la documentación necesaria, según consta en el punto 10 de esta ordenanza.

7.2.- Desarrollo. Las solicitudes se baremarán de acuerdo con las puntuaciones contenidas en el Anexo 1, dando lugar a un orden de incorporación al recurso, bien a la prestación del servicio cuando exista disponibilidad, bien en la lista de espera habilitada al efecto.

7.3.- Seguimiento. Corresponde a los Servicios Sociales Municipales establecer la evaluación continua para permitir la revisión de cada caso y posibilitar la adaptación del servicio a las necesidades reales de los/as usuarios/as.

Artículo 8. Incompatibilidades.

La prestación del SAD será incompatible cuando algún familiar de la persona solicitante perciba la Ayuda para el cuidado de ancianos desde el ámbito familiar de la Consellería de Bienestar Social, en la que el anciano atendido coincida con el solicitante.

Igualmente, el SAD será incompatible con todos los servicios y prestaciones que el beneficiario perciba en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Valenciana, con excepción del servicio de teleasistencia y, durante el período vacacional de la persona cuidadora o asistente, con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y de asistencia personal.

Artículo 9. Procedimiento.

El procedimiento de la concesión de las prestaciones del SAD podrá iniciarse de oficio o por solicitud de la persona interesada o familiar. Si se inicia de oficio el procedimiento, será por acuerdo del órgano competente, bien por su propia iniciativa o como consecuencia de resolución del órgano superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, previo informe preceptivo. En estos casos podrá exonerarse al beneficiario o unidad de convivencia a la que pertenezca, de la presentación de la documentación contemplada en el punto 10.4, al prevalecer el interés y necesidad de la prestación del servicio.

En todo caso el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 al 72 de la misma, ambos inclusive.

Artículo 10. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud Municipal dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo II)
- 2) Informe médico según modelo (Anexo III)
- 3) Certificado de convivencia
- 4) Certificado que acredite estar al corriente de pago con la hacienda municipal
- 5) Fotocopia del D.N.I., permiso de residencia o pasaporte de todas las personas, mayores de 16 años, empadronadas en el núcleo de convivencia.
- 6) Si hay menores en el núcleo de convivencia, fotocopia del libro de familia.
- 7) Justificante de ingresos de todos los miembros del núcleo de convivencia

- a. Declaración de renta o patrimonio del ejercicio anterior al que se realiza la solicitud o certificado negativo emitido por la Delegación de Hacienda, en el que consten los ingresos percibidos.
 - b. Fotocopia de la nómina o pensión actualizada o certificado negativo de la Seguridad Social.
- 8) En el caso de ser persona con minusvalía, certificado de la calificación de la misma emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Consellería de Bienestar Social.
 - 9) Cuando exista obligación de alimentos, justificantes de ingresos de los descendientes y/o ascendientes del usuario/a aunque no convivan en el domicilio familiar.
 - 10) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad (Anexo IV)
 - 11) Aquella documentación requerida por la técnico municipal que tramita la concesión del servicio y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

Artículo 11. Número de horas asignadas según la modalidad de prestación del servicio.

Se establece la siguiente tabla de asignación máxima de horas de acuerdo a la tipología del servicio a cubrir. La posibilidad de asignar un mayor número de horas al contemplado en la tabla, quedará supeditada a la justificación de situaciones excepcionales, debidamente acreditadas e informe técnico, y a la disponibilidad horaria del servicio.

TIPOLOGÍA DEL SERVICIO	Nº HORAS DE SERVICIO	PUNTUACIÓN
Tareas generales de atención en el hogar	2 Horas semanales	A partir de 35 puntos
Tareas de atención personal	5 Horas semanales	De 36 a 62 puntos
Tareas de carácter social	10 Horas semanales	Más de 63 puntos

Artículo 12. Revisión de solicitudes.

La prestación del SAD podrá revisarse anualmente, entre el 1 y el 30 de diciembre de cada año, independientemente de cual fuera la fecha de inicio del servicio, con el fin de actualizar el orden de preferencia de las solicitudes de acuerdo a los baremos establecidos.

Independientemente de esta revisión anual de actualización de los servicios, el equipo base de Servicios Sociales podrá realizar las revisiones que considere oportunas.

Artículo 13. Tramitación, resolución y recursos.

El equipo base de Servicios Sociales informará la solicitud, previo análisis técnico de la situación y realizará una propuesta a la Concejalía de Educación y Asuntos Sociales, quien emitirá una propuesta de resolución para la adopción de la decisión definitiva por el órgano competente, que se comunicará a la persona solicitante y cuyas condiciones deberá aceptar para dar inicio al servicio (Anexo V), en aquellos casos iniciado de oficio esta aceptación no será necesaria. La notificación realizada al solicitante recogerá los recursos que fueren procedentes contra la resolución adoptada.

Disposición adicional primera.

Al objeto de no perjudicar a personas en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad sanitaria o social, que puedan afectar a éstos o a sus familias, la Alcaldía municipal, a la vista del informe social y/o la documentación que lo acredite, y previa propuesta de la Concejalía



de Educación y Asuntos Sociales, podrá resolver de forma motivada este servicio aunque no cumpla la totalidad de los requisitos y/o incompatibilidades establecidas en esta ordenanza. En cualquier caso, deberá constar en el expediente expresamente la referencia al supuesto que se trate y la dificultad de satisfacer la necesidad planteada a través de otros recursos.

Disposición adicional segunda.

En aquellos casos en los que la persona beneficiaria pueda optar al SAD regulado en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Valenciana, prevalecerá la prestación del SAD de este sistema sobre el municipal.

Disposición derogativa única.

Quedan derogadas todas las disposiciones igual rango y actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por la Corporación en sesión plenaria de fecha 27/02/03, publicada en B.O.P. N° 69 de 05/06/03.

ANEXO I

A) TABLA DE PUNTUACIÓN SEGÚN SITUACIÓN SANITARIA

Usuario/a:

GRADO DE AUTONOMÍA:

- | | |
|---|----------|
| <input type="checkbox"/> Camina con normalidad: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Camina con dificultad o con ayuda de bastón: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Camina con ayuda de muletas, andador, etc.: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Permanece confinado/a en silla de ruedas o encamado/a: | 3 puntos |

CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN:

- | | |
|---|----------|
| <input type="checkbox"/> Dispone de autonomía completa: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Necesita supervisión para alguna actividad de su vida diaria:
Ducha, gestiones, control de dieta, etc.: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Precisa ayuda para aseo, vestido y/o supervisión en comidas aunque no para su movilidad. Precisa ayuda y supervisión aunque no en todas las ocasiones: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Precisa ayuda en alimentación, vestido, aseo y movilidad.
Su situación habitual es la de encamado/a: | 3 puntos |

LIMITACIÓN VISUAL:

- | | |
|--|----------|
| <input type="checkbox"/> Ninguna o leve: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Moderada: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Importante: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Total: | 3 puntos |

LIMITACIÓN AUDITIVA:

- | | |
|--|----------|
| <input type="checkbox"/> Ninguna o leve: | 0 puntos |
|--|----------|

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Moderada: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Importante: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Total: | 3 puntos |

ORIENTACIÓN EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO:

- | | |
|--|----------|
| <input type="checkbox"/> Completamente orientado/a: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Desorientación ocasional: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Desorientación frecuente: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Completamente desorientado/a: | 3 puntos |

ESTADO EMOCIONAL:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Normal: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Inestable: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Alterado: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Depresivo: | 3 puntos |

TRASTORNOS EN LA MEMORIA:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Ninguno: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Ligero: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Moderados: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Importantes: | 3 puntos |

TRASTORNOS EN LA CONDUCTA:

- | | |
|---------------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> Ninguno: | 0 puntos |
| <input type="checkbox"/> Ligero: | 1 puntos |
| <input type="checkbox"/> Moderados: | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> Importantes: | 3 puntos |

TOTAL PUNTUACIÓN ALCANZADA: puntos

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA DE FACTORES SANITARIOS: 24 puntos

B) TABLA DE PUNTUACIÓN SEGÚN SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Usuario/a:

SOCIOFAMILIAR:

Se seleccionará un solo Ítem de los 12 posibles, que será el que mejor describa la situación de solicitante de la prestación de ayuda a domicilio, no pudiéndose adicionar puntuaciones correspondientes a otros ítems.

- Convive con familiares que le atienden asiduamente pero precisan una pequeña ayuda de colaboración y/o suplencia: 3 puntos
- Convive con familiares que le atienden habitualmente, existiendo otras cargas familiares o problemas de salud:



- Existencia de menores de 12 años en la unidad de convivencia: 4 puntos
- Alguna minusvalía o enfermedad en el seno de la unidad de convivencia: 5 puntos
- Limitación temporal o permanente de los responsables de la unidad de convivencia por razones de enfermedad/trabajo: 6 puntos
- Vive solo/a pero recibe alguna atención por familiares que viven en:
 - En la localidad:
 - Diaria: 8 puntos
 - Días alternos: 9 puntos
 - Puntual: 11 puntos
 - Fuera de la localidad:
 - Diaria: 9 puntos
 - Días alternos: 10 puntos
 - Puntual: 12 puntos
- Vive solo/a, sin familiares o teniéndolos no le prestan ningún tipo de atención: 14 puntos
- Convive con familiares (Cónyuge, hermanos/as, hijos/as, nieto/a) que por razones de edad, enfermedad severa o minusvalía no le pueden prestar ningún tipo de atención. No cuenta con apoyo externo: 15 puntos

DATOS DE LA VIVIENDA

Régimen de tenencia:

- Vivienda alquilada: 3 puntos
- Vivienda propia pagandola: 3 puntos
- Vivienda propia pagada: 0 puntos
- Más de una vivienda habitual: - 1 puntos

Barreras arquitectónicas:

- Vivienda con barreras arquitectónicas: 2 puntos
- Vivienda sin barreras arquitectónicas: 0 puntos

Condiciones de habitabilidad:

- Mala: 3 puntos
- Regular: 2 puntos
- Buena: 0 puntos

Acceso a los recursos sociales:

- Accede a los recursos sociales por medios propios: 0 puntos

Necesita de una ayuda mínima para acceder a los recursos sociales: 2 puntos

Es totalmente dependiente para acceder a los recursos sociales: 3 puntos

Relaciones familiares:

La familia extensa cuida y atiende las necesidades del/de la solicitante: 0 puntos

Conflicto familiar leve: 2 puntos

Conflicto familiar grave: 3 puntos

VALORACIÓN TÉCNICA MUNICIPAL SOBRE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD (máximo 5 puntos).

TOTAL PUNTUACIÓN ALCANZADA: puntos

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR: 39 puntos

C1) TABLA DE PUNTUACIÓN SEGÚN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional	10
Renta per cápita igual o inferior al 125% del SMI	8
Renta per cápita igual o inferior al 150% del SMI	6
Renta per cápita igual o inferior al 175% del SMI	4
Renta per cápita igual o inferior al 200% del SMI	2
Renta per cápita igual o inferior al 225% del SMI	0

C2) SEGÚN LA EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DE FAMILIARES (Art. 143 del Código Civil¹):

El/la usuario/a no tiene ningún familiar con obligación de alimentos:10 puntos

El/la usuario/a tiene familiares con obligación de alimentos:

- Nivel económico bajo: Cuando la Renta per Cápita sea inferior o igual al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) establecido para el año en que se presenta la solicitud:.....7 puntos
- Nivel económico medio: Cuando la Renta per Cápita esté comprendida entre el 101% y el 125% del SMI vigente:.....4 puntos
- Nivel económico medio-alto: La Renta per Cápita estará comprendida entre el 126% y el 150% del SMI vigente:.....1 punto

1 “Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión que señala el artículo precedente:

1. Los cónyuges

2. Los ascendientes y descendientes.

Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.”



- Nivel económico alto, es decir Renta per Cápita superior al 151% del SMI vigente:.....0 puntos

Para estos efectos se contabilizarán las rentas de las unidades familiares de los hijos/as que no convivan con el/la beneficiario/a del S.A.D. En el caso de tener más de un hijo/a con obligación de alimentos que no conviva con el/la beneficiario/a del S.A.D., se sumarán todas las rentas de las unidades familiares y se dividirán por el total de miembros de dichas unidades familiares.

ANEXO II

SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS DEL USUARIO/A:

Apellidos y Nombre:

D.N.I.: Fecha y lugar nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	OCUPACIÓN

DATOS ECONÓMICOS

PERCEPTOR/A	ENTIDAD PAGADORA	IMPORTE ANUAL

OTROS INGRESOS:

INGRESOS TOTALES:	
Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
RENTA PER CÁPITA	

DATOS DE LA VIVIENDA:

Tipo de vivienda:

- a. Piso/apartamento
- b. Vivienda unifamiliar

c. Otros:

Régimen de tenencia:

a. Cedida/facilitada

b. Alquilada

c. Propia pagándola

d. Propia pagada

e. Compartida

f. Otros:

Importe mensual: €

Nº habitaciones:

Condiciones de habitabilidad:

SOLICITA, que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) la veracidad de las mismas.

En Chilches/Xilxes, a de de

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES / AJUNTAMENT DE XILXES

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para la evaluación, seguimiento e intervenciones de los usuarios de Servicios Sociales y resto de funciones propias municipales. Sus datos no se cederán a ningún tercero, excepto a la empresa encargada de gestionar el servicio y por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento, Plaza España nº 5 – 12592 Chilches/Xilxes (Castellón). Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO III

SERVICIO MUNICIPAL
DE AYUDA DOMICILIARIA

INFORME MÉDICO

D/Dª , Colegiado/a número , al objeto de que surta sus efectos en la tramitación a favor de D/Dª del Servicio de Ayuda Domiciliaria, emite el siguiente informe médico en relación con dicho/a paciente:

DIAGNOSTICO:

En relación a su estado, precisa de las siguientes atenciones:

(Señalar con un aspa)



1. En cuanto a su MOVILIDAD

Permanece confinado en silla de ruedas o encamado	
Camina con ayuda de muletas o andador	
Camina con dificultad o con ayuda de bastón	
Camina con normalidad	

2. En cuanto a su CAPACIDAD DE AUTOPROTECCION

Precisa ayuda en alimentación, vestido, aseo y movilidad. Su situación habitual es la de encamado/a	
Precisa ayuda para aseo, vestido y/o supervisión en comidas, aunque no para su movilidad. Precisa ayuda y supervisión aunque no en todas las ocasiones	
Necesita supervisión para alguna actividad de su vida diaria: ducha, gestiones, control de dieta	
Dispone de autonomía completa	

En razón de su estado, adolece de las siguientes limitaciones:

(Señalar con un aspa)

a) LIMITACION[¶] VISUAL

Total	
Importante	
Moderada	
Ninguna o leve	

b) LIMITACION AUDITIVA

Total	
Importante	
Moderada	
Ninguna o leve	

c) ORIENTACION EN EL TIEMPO Y ESPACIO

Completamente desorientado/a	
Desorientación frecuente	
Desorientación ocasional	
Completamente orientado/a	

d) ESTADO EMOCIONAL

Depresivo	
Alterado	
Inestable	
Normal	

e) TRANSTORNOS EN LA MEMORIA

Importantes	
Moderados	
Ligeros	
Ninguno	

f) TRANSTORNOS EN LA CONDUCTA

Importantes	
Moderados	
Ligeros	
Ninguno	

El/la paciente, adolece, además de las siguientes dificultades anteriormente no reseñadas (cuando corresponda):

En a de de



Fdo:

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para la evaluación, seguimiento e intervenciones de los usuarios de Servicios Sociales y resto de funciones propias municipales. Sus datos no se cederán a ningún tercero, excepto a la empresa encargada de gestionar el servicio y por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento, Plaza España nº 5 – 12592 Chilches/Xilxes (Castellón). Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO IV

D./Dña.: , con NIF ,
en atención a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me hallo incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el articulado de la mencionada ordenanza.

Que quedo enterado/a de mi obligación de comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, preferiblemente a través de los Servicios Sociales municipales, cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo que diera lugar a alguna de las causas de incompatibilidad.

ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL SAD

DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Apellidos y Nombre:

Domicilio:

Núm. de miembros de la unidad de convivencia:

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

Entidad prestadora:

Nombre del/de la trabajador/a familiar:

Período aprobado:

Nº horas del SAD:

Frecuencia:

Horario:

TIPO DE PRESTACIONES

TAREAS A REALIZAR

1. Asistenciales

Limpieza del domicilio

Lavar, planchar y coser ropa

- Compras
 - Comidas elaboradas en el domicilio
 - Régimen alimentario indicado por el/la médico
 - Gestiones
 - Otros:
2. Personales
- Ayuda para vestirse
 - Ayuda para levantarse
 - Ayuda para ducharse y lavarse
 - Ayuda para calzarse
 - Ayuda para peinarse
 - Higiene personal
 - Otros:
3. Preventivas
- Control de absentismo escolar
 - Control de medicamentos
 - Pequeñas curas
4. Sociales y recreativas
- Compañía dentro del domicilio
 - Compañía fuera del domicilio
 - Estimulación física y/o psíquica
 - Fomentar la participación en actividades culturales y sociales
 - Otros:
5. Educativas
- Fomentar hábitos de higiene
 - Fomentar hábitos de alimentación
 - Fomentar hábitos de atención básica
6. Otras actividades:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL/LA BENEFICIARIO/A:

Como beneficiario/a del SAD manifiesto mi acuerdo y compromiso con las condiciones recogidas en el presente documento, así como a comunicar en el plazo de 15 días cualquier variación de las circunstancias que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio, de conformidad con el reglamento regulador del mismo.



En Chilches/Xilxes, a de de

Fdo.:

Fdo.:

D.U.T.S. Ayto. de Chilches/Xilxes

Según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, el cual los utilizará para la evaluación, seguimiento e intervenciones de los usuarios de Servicios Sociales y resto de funciones propias municipales. Sus datos no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento, Plaza España nº 5 – 12592 Chilches/Xilxes (Castellón). Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

En Chilches/Xilxes, a 1 de marzo de 2010. EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, habiendo sido elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 21 de fecha 18-2-2010, y ha sido objeto de modificación por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2013. En Chilches/Xilxes, a 26 de marzo de 2013.
EL SECRETARIO,